



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUI
Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)**

**Interlocutorio int. Nro. 574-22
Radicado: 2020-00163-00
Demandante: BANCAMIA
Demandada: EDITH MARIA FLOREZ A.**

Asunto: Termina proceso.

Atendiendo lo manifestado por la parte demandante en el escrito precedente y enviado electrónicamente por el apoderado que viene actuando en este proceso y suscrito por la Representante legal de la entidad bancaria Dra. SANDRA MOSQUERA CASTRO, y conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código G.P., EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL BAGRE.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el Radicado 05250 40 89 001 2020-00163-00 por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, en donde es demandada la señora EDITH MARIA FLOREZ ALIAN, demandado, DIDIER DIAZ, por expresa solicitud de la parte demandante .

SEGUNDO: Se ordena el desglose de los documentos que originó el presente proceso, y entréguesele a la parte interesada previo cancelación del arancel.

TERCERO: Se ordena levantar la medida cautelar que pesa sobre el demandado, en Consciencia ofíciase en tal sentido el respectivo pagador, y los títulos existentes en razón de este proceso serán entregados a la parte demandada.

CUARTO: No condenar en costas a la parte demandada.

QUINTO: De existir título judicial alguno descontado a la demandada en razón de éste proceso devuélvase a la misma.

NOTIFIQUESE:

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, loopy 'D' followed by 'A', 'L', 'B', 'E', 'R', 'T', 'O', 'Q', 'U', 'I', 'N', 'T', 'E', 'R', 'O', 'G', 'Ó', 'M', 'E', 'Z'. The signature is written in a cursive style.

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ

Juez